

## INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE IVASS COMO ENTIDAD TUTELAR DE LA GVA Y DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A SU CURATELA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de representación procesal del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) como Entidad Tutelar de la Generalitat Valenciana, en la ejecución de su función tutelar sobre las personas sometidas a curatela o cualquier otro cargo tuitivo en cuantos asuntos le sean encomendados y no estén representadas por sus propios letrados.

### 2. NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

IVASS, en su calidad de entidad tutelar de la Generalitat Valenciana, ostenta la representación procesal y la defensa en juicio de las personas discapacitadas sujetas a medidas judiciales de apoyo, conforme se establece en el *Decreto 180/2017, de 17 de noviembre, del Consell, de ordenación de las competencias y servicios relativos a las funciones de tutela de la Generalitat respecto a las personas incapacitadas judicialmente o sometidas a procedimientos de incapacitación.*

De este modo, tal y como se recoge en el artículo 10.3 del citado Decreto, *“El asesoramiento en derecho, la representación procesal y la defensa en juicio de las personas incapacitadas judicialmente que se encuentran bajo la tutela de IVASS corresponderá a las abogadas y abogados propios de la entidad”.*

En los procesos judiciales en que resulta obligada la intervención de procurador, los letrados del IVASS no pueden asumir la representación procesal de la entidad al no estar habilitados por la Abogacía de la Generalitat, lo que obliga a tener que actuar a través de procurador de los tribunales.

En procedimientos judiciales en que no resulta preceptiva la intervención de procurador, así como en otros ámbitos en que se requiera la representación de este Instituto de modo presencial, resulta necesaria en muchos casos la asistencia de dicho profesional, dada la imposibilidad material de los letrados de la entidad de poder concurrir a todos los llamamientos.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS (Ver artículo 29 LCSP)

Dos años, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de tres años.

Con independencia de la duración del contrato, la representación asumida por los Procuradores contratados se extenderá hasta la sustitución del contratista o hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se encuentren personados.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

No se ha considerado la división en lotes por provincias porque, si bien el Servicio de Atención a Personas con Medidas judiciales de Apoyo de IVASS (SAPEMA) cuenta con oficinas en las 3 provincias de la Comunitat Valenciana, estas dependen funcionalmente del equipo responsable radicado en Valencia, que es el que lleva el control de los asuntos que deben encargarse o al procurador, así como de la conformidad de las facturas que presenta por los servicios prestados.

## 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: No procede.
- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS

Se valorará de 0 a 100 PUNTOS con la siguiente distribución:

- a) Oferta económica: Máximo 50 puntos. Se evaluará de forma proporcional e inversa, es decir relativa respecto de la oferta más barata con 50 puntos y asignando a las restantes ofertas valores según el cociente:

$$50 \times \frac{\text{Precio más económico}}{\text{Precio oferta}}$$

- b) Antigüedad en el Colegio Oficial de Procuradores: Máximo 10 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntuación
6 años antigüedad	5 puntos
7 años antigüedad	6 puntos
8 años antigüedad	7 puntos
9 años antigüedad	8 puntos
10 años antigüedad	9 puntos
11 años o más antigüedad	10 puntos

Se acreditará por certificado del Colegio de Procuradores.

- c) Número de procedimientos judiciales relativos a personas discapacitadas sometidas a medidas judiciales de apoyo, en los que el licitador haya intervenido en los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación del presente pliego.

Se valorará otorgándose un punto por cada procedimiento, hasta un máximo de 20 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable y se ratificará por certificados expedidos por los Juzgados o por las Administración Públicas correspondientes.

- d) Utilización de papel ecológico (Anexo I, II, 2. d) Decreto 118/2022, de 5 de agosto), máximo 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a la licitadora que se comprometa a la utilización de papel ecológico, con un mínimo de fibras recicladas superior al 85%, no blanqueado con cloro. Se aportará compromiso de licitador.

- 5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Por precios unitarios de asuntos encomendados, considerándose un nuevo asunto los recursos contra resoluciones judiciales que se presenten en una instancia superior a la que conoció el asunto inicial.

IVASS no puede determinar de forma exacta ni el número de procedimientos judiciales o extrajudiciales, ni el tipo de procedimiento, por lo que no se obliga a solicitar al adjudicatario una cantidad mínima de servicios. No obstante, se estima un máximo de 200 asuntos por año de contrato.

**6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Además de la solvencia mínima a exigir establecida en la LCSP, el adjudicatario deberá tener suscrito contrato de seguro de indemnización por riesgos profesionales de un importe mínimo de 100.000,00 €.

**7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:**

La empresa licitadora deberá contar con un procurador o procuradora de los tribunales ejerciente, colegiado en el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales y que cuente con al menos 5 años de antigüedad.

Y, al menos, con alguna de las figuras profesionales siguientes:

- Un procurador o procuradora ejerciente colegiado en el Ilustre Colegio de Procuradores.
- Un oficial habilitado.

**8. MODIFICACIONES:** No procede.

**9. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO (Ver artículo 62 LCSP)**

Responsable: jefa de servicio de SAPEMA IVASS y Unidad de seguimiento: área jurídica SAPEMA IVASS.

**10. RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ver art. 192 Y SS LCSP)**

Además de las previstas en el art.192 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se contemplan las siguientes penalidades:

- Incumplimiento leve:
  - Enviar los escritos judiciales a SAPEMA más tarde del segundo día desde la notificación judicial.
  - Facturación fuera de plazo.
- Incumplimiento grave:
  - Remitir notificaciones judiciales al IVASS después del plazo para alegar o recurrir
- Incumplimiento muy grave
  - No asistir a los señalamientos de manera presencial o telemática.

Penalidades por incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con una cuantía de hasta un 5% de la media anual del precio de adjudicación del contrato.

- Los incumplimientos graves se penalizarán con una cuantía superior al 5% e igual o inferior al 10% de la media anual del precio de adjudicación del contrato.

- Los incumplimientos graves se penalizarán con una cuantía superior a 10% e igual o inferior al 15% de la media anual del precio de adjudicación del contrato.

#### **11. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN**

Se facturará, con carácter mensual, los servicios finalizados durante el mes inmediatamente anterior.

La factura deberá presentarse el plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización de la intervención procesal.

**12. CONTRATACIÓN SUJETA AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD:** A definir por el área de contratación.

#### **13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

**Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres** (Anexo II, 1, c), Decreto 118/2022, de 5 de agosto)

La empresa contratista deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Al inicio de la prestación del servicio, la empresa deberá presentar a la persona responsable del contrato, la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

Es lo que procede informar